



Bellavista, 22 de setiembre de 2017

Señor:

Presente.-

Con fecha veintidós de setiembre del dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución.

**RESOLUCION DE DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 066-2017-D-FIARN**

Visto, el Oficio N° 070-2017-UI-FIARN de fecha 18 de setiembre del 2017, mediante el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación, cree conveniente anular la vigencia de la Resolución N°066-2016-D-FIARN de fecha 20 de diciembre de 2016, solicitado por los egresados Lilian Mirell Armas Tarazona, Luisjavier Alexander Amaro Barreto y Richard Andre Taipe Pérez.

**CONSIDERANDO:**

Que, según Resolución N° 043-2011-CU de fecha 25 de febrero del 2011, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de pregrado de la Universidad Nacional del Callao, y modificado por las Resoluciones N° 072-2011-CU, N° 082-2011-CU y N° 221-2012-CU de fechas 11 de abril del 2011, 29 de abril del 2011 y 19 de setiembre del 2012 respectivamente, en donde se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir los Bachilleres, para optar el Título Profesional;

Que, de acuerdo con el Art. 25° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU, establece que la presentación del proyecto de tesis es individual o grupal. El número máximo de estudiantes, que presenten un proyecto de tesis grupal, es de hasta tres.

Que, de acuerdo con el Art. 101 inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos modificado con Resolución N° 221-2012-CU, indica que el estudiante, egresado o bachiller que opte su titulación por la modalidad de tesis, presentará solicitud dirigida al decano, según formato de trámite académico – administrativo, de aprobación del proyecto de tesis, designación de jurado evaluador y del profesor asesor.

Que, mediante Resolución N°066-2016-D-FIARN de fecha 20 de diciembre de 2016, se designó al **JURADO EVALUADOR** y **ASESOR** del Anteproyecto de Tesis titulado: “**TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS MEDIANTE LA BIOESTIMULACIÓN CON LODOS AEROBIOS Y FITORREMEDIACIÓN CON ZEA MAYS (MAÍZ)**”, presentado por los egresados Lilian Mirell Armas Tarazona, Luisjavier Alexander Amaro Barreto y Richard Andre Taipe Pérez, a los siguientes docentes: Mg. Teófilo Allende Ccahuana (Presidente), Lic. Félix León Barboza (Secretario), Ing. Américo Carlos Milla Figueroa (Vocal), Ing. Gabriel Eduardo Escudero Cornejo (Suplente), Mg. Manuel Ricardo Baca Rueda (Asesor).

Que, con documentos de fechas 13 de setiembre del 2017, los egresados Lilian Mirell Armas Tarazona, Luisjavier Alexander Amaro Barreto y Richard Andre Taipe Pérez, solicitan anulación del Anteproyecto de Tesis titulado: “**TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS CON HIDROCARBUROS MEDIANTE LA BIOESTIMULACIÓN CON LODOS AEROBIOS Y FITORREMEDIACIÓN CON ZEA MAYS (MAÍZ)**”.

Que, según el Art. 103° del Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 082-2011-CU del 29 de abril del 2011, establece que el Jurado Evaluador, del Proyecto de Tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de su recepción, pudiendo presentar las siguientes alternativas y según los incisos:

- a) Si el Anteproyecto es favorable, el Decano emite la resolución de decanato aprobando el proyecto de tesis, el mismo que se constituye en parte integrante de la Resolución, con lo que se le declara expedito y autoriza su desarrollo.
- b) si el Anteproyecto es observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones, tomadas colegiadamente, materia del dictamen, para su levantamiento o subsanación correspondiente. Levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al jurado evaluador para su nuevo dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendarios. El jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO



## FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES

Opcionalmente, de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al jurado evaluador una ampliación de hasta treinta (30) días calendarios adicionales, como máximo para levantar y subsanar las observaciones formuladas. Si el interesado no subsana o levanta estas observaciones en un plazo máximo de treinta (30) calendarios, se le devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Que, con Oficio N° 057-2017-DDA-FIARN de fecha 28 de marzo del 2017, el Director (e) de Departamento Académico, informa que el docente Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda ha desistido de participar en el semestre académico 2017-A, presentando una solicitud de Licencia sin goce de haber, lo cual no es permitido por ser docente contratado.

Que, con Oficio N° 070-2017-UI-FIARN de fecha 18 de setiembre del 2017, el Director (e) de la Unidad de Investigación, manifiesta que debido a la ausencia del asesor profesor Ing. Manuel Ricardo Baca Rueda, se produjo el retraso para la subsanación del levantamiento de las observaciones impuestas por el Jurado Revisor; por lo que, cree conveniente anular la vigencia de la Resolución N° 066-2016-D-FIARN de fecha 20 de diciembre de 2016, solicitado por los egresados Lilian Mirell Armas Tarazona, Luisjavier Alexander Amaro Barreto y Richard Andre Taipe Pérez.

Por lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. N° 70 de la Ley Universitaria N° 30220, la Decana

### **RESUELVE:**

**Primero: DEJAR**, sin efecto la Resolución N° 066-2016-D-FIARN de fecha 20 de diciembre de 2016.

**Segundo:** Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Jurado Evaluador, Asesora e interesados.

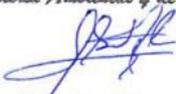
Regístrese comuníquese y archívese.

Fdo. **MsC. MARÍA TERESA VALDERRAMA ROJAS**.- Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de la Decana.

Fdo. **Ing. ABNER JOSUÉ VIGO ROLDAN**.- Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.- Sello del Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines consiguientes.

*Universidad Nacional del Callao*  
*Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales*

  
*Ing. Abner Josué Vigo Roldan*  
*Secretario Académico*

cc: Comisión de Grados y Títulos, Unidad de Investigación, Interesados, Archivo